

Santa Rosa del Sur, Bolívar. Marzo 19 de 2024.

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho a la educación.

Accionante: LUIS GABRIEL DONCEL URBIÑEZ

Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DE
BOLIVAR E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Yo, LUIS GABRIEL DONCEL URBIÑEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 67 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra La secretaria de Educación de Bolívar y cada una de las instituciones Educativas del Departamento de Bolívar, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

Por razones que desconozco y que no comprendo el razonamiento y formulación de reglas inapropiadas a través de supuestos manuales de convivencia y directrices educativas que carecen de lineamientos educativos nacionales, las instituciones públicas del departamento de Bolívar están sometiendo a los estudiantes a faltas inequívocas que incurren en la negación del acceso a la educación de manera temporal por no portar un uniforme institucional el cual varia de institución argumentando una supuesta importancia de la uniformidad que se ha convertido en la negación y en casos extremos de deserción escolar por no tener los recursos para adquirir respectivas prendas. Situaciones que incentivan a perdidas de hora clase por no

portar vestimentas exigidas como si esto definiera al Ser y negando el derecho fundamental a educarse, dentro de otras exigencias en estos manuales de convivencias se exigen excusas medicas para que un maestro acepte recibir trabajos y talleres como si el estudiante planeara enfermarse y creando pequeñas cortes de justicia propia de verificación olvidando que el niño asiste a las clases por un derecho y su deseo de superarse pero estas acciones están reprimiendo a los niños por decisiones del docente y sus directivos siendo juez y parte. Estos manuales de convivencia además de desconocer el articulo 67 también desconocen el artículo 18 de la libertad de culto exigiendo creencias propias del docente o directivo argumentando que los únicos valores son los cristianos continuando en un adoctrinando de creencias cristianas y por ultimo estos manuales de convivencia se convirtieron y cuentan con los mecanismos de represión que vulneran cualquier acción de libre expresión olvidando el artículo 13 de nuestra carta magna.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho a la Educación, Derecho al libre culto y el derecho a la libre expresión.

2

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

Es preciso establecer que todo ciudadano colombiano tiene derecho a expresarse libremente, tener la libertad de credo y ser educado cabalmente dentro del derecho fundamental.

Cuando estos derechos son vulnerados causan diferentes inconvenientes en la conciencia de los niños que no comprenden por qué el estado no le permite asistir a clases si no cuenta con una prenda de vestir especifica argumentando uniformidad como si no tener un uniforme es requisito para poder aprender, las conciencias de los niños se están viendo afectadas por que

sienten que preguntar y seguir otras creencias religiosas son un impedimento para poder acceder a la educación y por ultimo los niños no entienden por qué está mal preguntar, por qué está mal decir lo que se piensa como si expresarse y sentir diferente no te permite recibir educación acrecentando dichos populares de coma callado y no responda por qué vas a ser expulsado complementando manuales de convivencia que pasan por encima del derecho constitucional negando que vivimos en un estado social de derecho y nada está por encima de los derechos constitucionales de nuestra carta magna.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío y de toda la comunidad estudiantil lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales a la Libre Expresión, Libre Culto y la Educación conexidad con el derecho fundamental a la vida en consecuencia

SEGUNDO: Ordenar a la secretaría de Educación Departamental de Bolívar y/o cada una de las instituciones públicas, que modifiquen sus manuales de convivencia fundamentados en el derecho institucional y donde se especifique que por ninguna razón se puede negar el acceso a la educación por no portar prenda de vestir específica mal llamados uniformes, a su vez se excluyan la catedra de religión y organización de eventos religiosos de cualquier índole en establecimientos educativos oficiales que desconozcan el derecho fundamental al libre culto a su vez que los manuales de convivencia permitan sin represión que los estudiantes y padres de familia se puedan expresar sin que esto sea causa de expulsión o discriminación por pensar y decir diferente por ultimo que estos manuales de convivencia sean socializados en lugares visibles como murales, redes sociales, correos electrónicos y en asambleas de las instituciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

Ley general de educación 115 de 1994 y su artículo 5 y numerales.

ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado

Atentamente,

LUIS GABRIEL DONCEL URBIÑEZ C.C. 13.571.229 de Barrancabermeja, S/der.
Teléfono 3172278077 email luisgabrieldoncelurbinez@gmail.com

Se da constancia de la aprobación del presente documento: